

EL TELEGRAFICO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

020

R. del E.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"CONSTRUCTORA ERE C. LTDA."

1.— CELEBRACION Y APROBACION: La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "CONSTRUCTORA ERE C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 19 de Octubre de 1983, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Miguel Vernaza Requena, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil mediante Resolución N° IG—RL—83—1992 el 20 de Diciembre de 1983.

2.— OTORGANTES — Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, casado; e Ingeniero Civil Carlos Repetto Carrillo, casado; en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General de la indicada compañía, ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil.

3.— AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de ... \$ 500.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$ 1.000.000,00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL — El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En Numérico \$ 250.000,00 quedando por pagarse la cantidad de \$ 250.000,00 en el plazo de un año.

5.—NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES: La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, Ingeniero Civil Rafael Estrada Velásquez e Ingeniero Civil Carlos Repetto Carrillo.

6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Sexto de los estatutos sociales, el mismo que en su parte medular dirá: "Capital Social.— Un millón de sucres, íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo en un setenta y cinco por ciento dividido en cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una".

Las principales reformas estatutarias se refieren a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que la tendrán el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, conjunta y/o separadamente, pero el Vice—Presidente Ejecutivo y/o Gerente General sin autorización del Presidente Ejecutivo no podrán comprar bienes muebles e inmuebles.

Ref: "CONSTRUCTORA ERE C. LTDA."

Guayaquil, Diciembre 20 de 1983.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL.

Dic. 22/83.